

CONVENIO COLECTIVO 107/75 – ESCALA VIGENTE 2015

RAMA MUTUALIDADES - Rige a partir del 1/07/2015

Comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza de todas las mutualidades del país.

Salarios Básicos	Julio 2015	Noviembre 2015	Febrero 2016
A: Personal Técnico, Auxiliares y ayudantes (p/mes)			
1) Obstétricas e Instrumentadoras	10.688,32	11.594,11	11.956,43
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	10.500,95	11.390,86	11.746,83
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	10.219,87	11.085,96	11.432,40
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	10.219,87	11.085,96	11.432,40
d) Visitadoras Sociales	10.219,87	11.085,96	11.432,40
e) Mayordomos	10.219,87	11.085,96	11.432,40
3) a) Transfusionistas	10.219,87	11.085,96	11.432,40
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	9.501,60	10.306,82	10.628,90
c) Personal espec. de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñón artificial; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	9.938,81	10.781,08	11.117,99
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	9.938,81	10.781,08	11.117,99
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	9.501,60	10.306,82	10.628,90
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	9.501,60	10.306,82	10.628,90
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	9.938,81	10.781,08	11.117,99
b) Personal destinado a la atención de gerontes (Geriatría)	9.193,40	9.972,51	10.284,15
7) a) Ascensoristas	8.830,16	9.578,48	9.877,81
b) Mucamas/os de piso, consultorios externos y de cirugía	8.830,16	9.578,48	9.877,81
8) Fotógrafo	8.595,96	9.324,43	9.615,82
9) a) Personal de lavadero	8.455,42	9.171,98	9.458,61
b) Personal de ropería	8.455,42	9.171,98	9.458,61
10) a) Camilleros	8.595,96	9.324,43	9.615,82
b) Personal de comedores	8.595,96	9.324,43	9.615,82
B) Personal de Mantenimiento			
1) Capataces	10.219,87	11.085,96	11.432,40
2) Oficiales	9.665,51	10.484,62	10.812,27
3) Choferes	8.830,16	9.578,48	9.877,81
4) Medio – Oficiales	9.103,43	9.874,91	10.183,50
5) Porteros y Serenos	8.736,50	9.476,88	9.773,03
6) Peones en general	8.595,96	9.324,43	9.615,82
7) Jardineros	8.408,55	9.121,14	9.406,17
C) Personal de Cocina			
1) Primer cocinero y/o repostero y/o fiambra	9.665,51	10.484,62	10.812,27
2) Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambra	9.134,64	9.908,76	10.218,41
3) Personal de despacho de comida	8.408,55	9.121,14	9.406,17
4) a) Encargado de office	9.134,64	9.908,76	10.218,41
b) Ayudante de cocina	8.947,23	9.705,47	10.008,77
c) Cafetero	8.408,55	9.121,14	9.406,17
5) Cacerolero	8.408,55	9.121,14	9.406,17
6) Peón en general	8.408,55	9.121,14	9.406,17
D) Personal Administrativo			
1) Jefe y / o encargado	10.454,12	11.340,06	11.694,43
2) Administrativo de primera	9.938,81	10.781,08	11.117,99
3) Administrativo de segunda	8.916,03	9.671,63	9.973,87
4) Administrativo de tercera	8.549,12	9.273,63	9.563,43
5) Cadetes	7.901,07	8.570,65	8.838,48

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio
Belgrano
Caseros
Castellanos
Constitución
Garay
Gral. López
Gral. Obligado
Iriondo
La Capital
Las Colonias
Rosario
San Cristóbal
San Javier
San Jerónimo
San Justo
San Lorenzo
San Martín
Vera

1) Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

2) Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos setecientos setenta y cinco (\$ 775) a partir del primero de julio de 2015, de pesos ochocientos cuarenta y uno (\$ 841) a partir del primero de noviembre de 2015 y de pesos ochocientos sesenta y siete (\$ 867) a partir del primero de Febrero de 2016.

3) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. A los trabajadores afiliados a ATSA SANTA FE NO se les realizará el descuento del 1%. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA.

4) Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/07/15 hasta el 30/06/16. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Por Comisión Directiva de A.T.S.A. Santa Fe.-



Ester Aressi
Secretaria Gremial
ATSA Santa Fe



Nélide Peralta
Secretaria General
ATSA Santa Fe

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio
Belgrano
Caseros
Castellanos
Constitución
Garay
Gral. López
Gral. Obligado
Iriondo
La Capital
Las Colonias
Rosario
San Cristóbal
San Javier
San Jerónimo
San Justo
San Lorenzo
San Martín
Vera